



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ORDENANZA N° 14
1er. Complemento

Por la presente Ordenanza N° 14, 1er. Complemento, se comunica la Resolución N° 8. del Acta N° 10, de fecha 5 de marzo de 2013, que se transcribe a continuación;

VISTO: La vigencia de la Ordenanza N°14 aprobada por Resolución N°20 del Acta N°86 de fecha 20 de diciembre de 1994 y Resolución N°28, Acta N° 82 del 26 de diciembre de 1996;

RESULTANDO: I) Que la Ordenanza N°14 regula los procedimientos y requisitos a efectos de declarar como Institutos Habilitados los establecimientos privados de educación;

II) Que por las resoluciones citadas en el VISTO, se aprobó la normativa que deben cumplir los centros privados que aspiran a ser autorizados para funcionar como Instituciones Docentes de Educación Inicial, Primaria y Media;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Sectorial de Infraestructura eleva a consideración del Órgano Rector el "Protocolo de Habilitación de Centros Privados" con las pautas de habilitación de Edificios Privados y el formulario de solicitud confeccionado por el Área de Obras de la citada Dirección;

II) Que la propuesta de obrados no sustituye la normativa vigente, debido a que no existía un protocolo de requisitos arquitectónicos, en función de lo cual se manejaban criterios técnicos disímiles;

III) Que es pertinente complementar la Ordenanza N°14;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Aprobar como complemento de la Ordenanza N°14, el “Protocolo de Habilitación de Centros Privados” que luce de fs. 15 a 23 de obrados y cuyo texto integra la presente resolución.

/Firmado:/Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Esc. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria Administrativa

Por el Consejo Directivo Central

Esc. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian

Secretaria Administrativa

Trans./G.C. EW



DIRECCION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

**REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE EDIFICIOS
DESTINADOS A CENTROS DOCENTES PRIVADOS.****Se debe presentar:**

1. Fotocopias de Plano de Permiso de Construcción donde tiene que figurar destino numerado de cada local (aula, dirección, SSHH, etc) N° del Permiso de Construcción con la constancia de su aprobación, constancia de habilitación de obras, de albañilería (no condicionada), permiso de Instalaciones Sanitarias con Inspección Final Aprobada, e Inspección Final de todas las obras, los sellos y firmas municipales serán originales o fotocopias autenticadas por la Intendencia Municipal; o en su lugar fotocopias, de la misma documentación indicada autenticadas por Escribano Público.-
2. Trámite completo ante la Dirección Nacional de Bomberos, con Final.-
3. Certificado de Higiene y Salubridad de la Intendencia correspondiente.
4. Recaudos gráficos (planos) que contengan como mínimo Plantas de Ubicación a escala 1:1000, Planta de Albañilería y Cortes o Relevamiento Integral con indicación de todos los destinos a escala no menor a 1:100, acompañados por una memoria descriptiva.
5. Certificado de Ingeniero Civil o Arquitecto, a la fecha de la solicitud especificando si el edificio cumple con los requerimientos de seguridad, estabilidad constructiva, funcionamiento adecuado de instalaciones, y de Cumplimiento de las Normas sobre accesibilidad, franqueabilidad y uso de edificios y espacios por parte de personas con capacidades diferentes. Toda la documentación se presentará con firma técnica responsable de Arquitecto o Ingeniero Civil que asegure el cumplimiento de los requisitos correspondientes estipulados al momento de la presentación de la gestión.
6. Junto con el plano donde figura destino numerado de cada local debe entregarse Planilla de Habilitación Edilicia al momento de la solicitud de habilitación con cantidad de alumnos por cada aula identificada en el plano y franja etárea correspondiente (firmada por Director y Técnico que certifica). Dicha planilla será suministrada por las Inspecciones de Educación Privada correspondiente y/o los Arquitectos Residentes y Arquitectos del Área de Obras dependientes de la Dirección Sectorial de Infraestructura.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

EXIGENCIAS CONSTRUCTIVAS A CONSIDERAR:

- Ajustarse a las condiciones de la **Ordenanza N°14** (Acta 86, Res. 20 de fecha 1/12/1994) -art. 2 y art. 4-
- Cumplimiento de las **Normas sobre accesibilidad, franqueabilidad y uso de edificios y espacios por parte de personas con capacidades diferentes.** (ley 16095, capítulo IX, artículos N° 49 y 52, recogidos por Res. 27, Acta 22 de CODICEN del 25 de abril de 2002.), y norma UNIT sobre accesibilidad (ley 18651, de marzo del 2010)
- Cumplir con lo dispuesto por la **Ley N° 1816** obteniendo el Permiso de Construcción, individualizando todos los locales con su destino educativo y obteniéndose la Inspección final Municipal.- (Según dictamen de la División Jurídica de CODICEN).

Cada local deberá contar con:

- 1 inodoro y lavabo reglamentario por sexo cada 30 alumnos matriculados.
- SS.HH. para docentes debe ser independiente de los destinados a los alumnos.
- El acceso al Centro debe ser independiente, separado de otros servicios que hubiere en el mismo predio.
- De ser posible, accesos diferenciados para cada nivel educativo: Inicial, escolar, liceal, técnica.
- Iluminación y ventilación natural de todos los locales habitables, según estándares establecidos por el respectivo Municipio para el caso de habitaciones principales.-
- Una altura promedio de los locales de 2.50 mts.-
- Laboratorios o talleres diferenciados para los casos de Secundaria o Enseñanza Técnica.-

1) ESTADO DEL EDIFICIO

El edificio destinado al funcionamiento de todo centro docente deberá presentar condiciones de: estabilidad, seguridad, higiene y mantenimiento acordes con la función que en él se cumpla, prohibiéndose toda construcción estructural de madera (entrepisos, escaleras, etc.)

2) ACCESO

Todo acceso desde la vía pública deberá ser independiente de otra entrada.
La puerta principal de entrada al local deberá ser un acceso directo desde el exterior.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

Además de la puerta principal de acceso al local, se deberá contar con otro acceso alternativo, correctamente señalizado y que pueda ser utilizado como una salida hacia el exterior en casos de emergencia. Este acceso alternativo deberá permanecer cerrado con un mecanismo de apertura fácilmente de operar y abrir hacia el exterior, y tener un ancho mínimo útil de 0.90 m.

3) ESCALERAS

- Las escaleras de uso público deberán cumplir con la norma y deberán estar debidamente señalizadas (COPANT 1620),
- Deben tener un ancho mínimo de 120 cm.
- Las contrahuellas deben tener una altura menor o igual a 18 cm
- Huella resultante de la Formula de Blondell ($2c + h = 0,64$ m). Se podrá admitir una contrahuella de 0,20 m y huella resultante en escaleras hacia locales de servicio (depósitos)
- Las huellas deben tener el borde o arista redondeados, con un radio de curvatura máximo de 1cm y de forma que no sobresalga del plano de la contrahuella.
- Las contrahuellas no deberán ser caladas.
- El ángulo que forma la contrahuella con la huella, debe ser de 90°.
- Los descansos deben tener el ancho y la profundidad mínima coincidiendo con el ancho de la escalera.
- Los pisos deben ser antideslizantes, sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente.

Los escalones aislados, deberán presentar textura, color e iluminación que los diferencie del pavimento general.

Tramos rectos: la escalera podrá tener tramos rectos sin descanso de hasta 18 escalones máximo.

Pasamanos: Las escaleras deben tener pasamanos a ambos lados continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final de aquellas. Los pasamanos deben tener una señal sensible al tacto que indique la proximidad de los límites de la escalera. Se coloca un pasamanos a 90 cm de altura y otro a 70 cm de altura.

Si el edificio para Educación Inicial tiene escalera deberá tomarse la precaución necesaria para evitar riesgos de accidentes de niños mediante las siguientes estructuras:

- a. Portones con una altura mínima de 0.90 m y máxima de 1.00m para evitar el acceso a éstas de niños y niñas.
- b. Barandas con cerramiento lateral y pasamanos para el desplazamiento y la circulación.

4) AULAS

En cualquier caso, la relación de lados del local destinado a aula será tal que el lado mayor no supere el doble del lado menor. El lado menor tendrá un mínimo de 4 metros.-



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

Las aulas estarán ubicadas de manera que para Educación Inicial se encuentren preferentemente en Planta Baja y para Enseñanza Primaria no superen los 6mts. de desnivel (Planta Baja y 1er. Piso).-

En caso de tener aulas en el 1er. Piso, la distancia del aula más alejada a la escalera de acceso no superará los 30mts.-

Los pasillos y corredores cerrados que vinculan las aulas entre sí y con el resto del edificio, no tendrán un ancho menor de 1.50mts.-

Las puertas de acceso a las aulas tendrán un ancho mínimo de 0.90mts. si fueran de una sola hoja, y de 1.20mts. si fueran dos hojas.-

5) ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

Todos los locales de trabajo deberán recibir luz y aire naturales, desde las calles, patios, u otros espacios libres aceptados por la Intendencia Municipal de Montevideo, por medio de ventanas y/o puertas.-

La ventilación de los locales será de 1/12 (una doceava parte) del área de piso y en todo caso nunca menos de 1/20 (un vigésimo) de dicha área.-

Sería deseable, además, una ventilación cruzada.-

La iluminación natural deberá corresponder en todo caso a 1/6 (un sexto) del área del piso y nunca menos de 1/10 (un décimo) de la misma.-

En lo posible, la iluminación se hará por el lado izquierdo del alumno y será uniforme a lo largo del lado mayor.-

Las ventanas y claraboyas y en general las instalaciones y estructuras que contengan cristales o vidrios que se encuentren dentro del ámbito de desarrollo de las actividades educativas y las relacionadas a la vida cotidiana de niñas y niños, deberán presentar un sistema de seguridad para prevenir accidentes.

Los cristales ubicados hasta una altura de 1.20 m desde el nivel de piso del local deberán ser templados, armados o en su defecto disponer de un sistema o dispositivo de protección que prevenga la colisión directa, así como también desprendimientos por roturas.

En el caso particular de las claraboyas, deberá disponerse de una malla u otro dispositivo protector estable que alcance y cubra toda su superficie interna, de manera de detener la caída de cualquier tipo de objeto que pudiera desprenderse de ella.

6) ESPACIOS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Las actividades educativas y las relacionadas a la vida cotidiana de niñas y niños, deberán desarrollarse solo en niveles locativos adecuados, no entendiéndose adecuado el funcionamiento en sótanos, garajes, azoteas u otros lugares similares.

7) PATIOS.

Contará con espacios recreativos, cuya dimensión deberá considerar 4 m² por alumno.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

8) SERVICIOS HIGIENICOS.

Todos los locales afectados a enseñanza con hasta 30 niños como máximo contarán por lo menos con dos servicios higiénicos, uno por sexo (SS.HH.), con un área mínima de 1.30m² (un metro cuadrado con treinta decímetros)

Cada SS.HH. contará con el siguiente equipamiento mínimo; 1 inodoro y 1 lavatorio.-

En caso de mayor número de inscriptos por turno, la cantidad de SS.HH. aumentará en la relación de 1 S.S.H.H. (uno) cada 30 alumnos o 1 por cantidad de aulas.

Los SS.HH. de cada institución autorizada, solamente estarán afectados al uso del alumnado.-

Se proveerá asimismo, un S.S.H:H. para uso de los docentes y personal de servicio de la Institución, con un área mínima de 1.30m² (un metro cuadrado con treinta decímetros).

No podrá ser en ningún caso compartido con los alumnos.-

En todos los casos, la ventilación mínima de los SS.HH. será de 40dm² (cuarenta decímetros cuadrados) o 20% área del piso.

Baño incorporado al aula: Ancho mínimo 1.10m, área mínima 1.8m², ventilación 20% área del piso.

9) AGUA

Se asegurará, además, una reserva mínima de 30lts. de agua por alumno y por turno.-
Si el aprovisionamiento de agua fuera de pozo, ésta será examinada anualmente por los Servicios competentes.-

10) SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

a) Cocina

Su instalación y equipamiento asegurarán la higiene y correcta preparación del Servicio, según el número de usufructuarios.-

Su área (comprendida la despensa), será aproximadamente de ¼ (un cuarto) del área destinada a comedor.-

La iluminación mínima será de 1/12 (un doceavo) del área de piso y nunca menos de 1/10 (un décimo) de la misma, siendo móvil un 75%.-

El local no podrá tener cielorraso de materiales combustibles.-

La cocina deberá contar con:

- a. Suministro de agua potable, fría y caliente.
- b. Malla protectora contra insectos en todas las aberturas que comuniquen al exterior.
- d. Recipientes con tapa para residuos.

b) Comedor.

Su área será de 1m² (un metro cuadrado) por comensal y tendrá las condiciones de iluminación, higiene y ventilación que aseguren su uso correctamente.-



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCION SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

c) Internado.

En el caso de que la Institución que solicita autorización posea Régimen de Internado, los dormitorios cumplirán con las disposiciones Municipales vigentes.-

Cada cambio de personería jurídica, cambio de dirección del edificio (mudanza) y/o ampliación futura del edificio se requerirá repetir este trámite.-

Cada 10 años se deberá solicitar la renovación de la Habilitación.-

En caso de otorgarse Habilitación Provisoria no se podrá dar más de tres habilitaciones provisorias consecutivas.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

Oficio N°

Fecha.....

GESTIÓN HABILITACION EDILICIA.

Local..... Dirección.....

Departamento.....

Solicitud de habilitación para:

Planos con Permiso de Construcción e Inspección Final de Obra sí no

Trámite completo ante la Dirección Nacional de Bomberos, con Final sí no

Certificado de higiene y salubridad de la Intendencia correspondiente sí no

Certificado de Ingeniero Civil o Arquitecto, a la fecha de la solicitud especificando si el edificio cumple con los requerimientos de seguridad, estabilidad constructiva, funcionamiento adecuado de instalaciones y de Cumplimiento de las Normas sobre accesibilidad, franqueabilidad y uso de edificios y espacios por parte de personas con capacidades diferentes. (ley 16095, capítulo IX, artículos N° 49 y 52, recogidos por Res. 27, Acta 22 de CODICEN del 25 de abril de 2002. , y norma UNIT sobre accesibilidad (ley 18651, de marzo del 2010)..... sí no

Artículo 79 ley 18651.- Las prioridades, requisitos y plazos de las adecuaciones establecidas en los artículos 76 y 78 de la presente ley, relativas a barreras urbanas y en edificios de uso público serán determinadas por la reglamentación en base a la realización de planes de accesibilidad, pero su ejecución total no podrá exceder un plazo de ocho años desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Accesibilidad planes :

Planilla en el momento de la habilitación con cantidad de alumnos por cada aula identificada en el plano y franja etérea correspondiente con firma de sí no
Director y Técnico Arquitecto o Ingeniero Civil

El edificio cumple con:

Lado mínimo de aulas $>0,=$ 4 metros..... sí no

Altura de locales promedio 2.50 metros..... sí no

1 baño cada 30 alumnos matriculados..... sí no

Soriano 1045

Tel. 2 9020935 - 2 9018118 Interno 2785

Fax Interno 1026

